

LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL: LA EXPERIENCIA DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

*Susan Chen Mok**

Recepción: 2 de marzo de 2007 • Aprobación: 1 de junio de 2007

RESUMEN

El presente artículo describe las modalidades de articulación existentes entre las Universidades Estatales y los Colegios Parauniversitarios, y detalla el proceso que se llevó a cabo para impartir la carrera de Educación Primaria de manera conjunta entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio Universitario de Puntarenas. Esta experiencia fue ejecutada por la Sede del Pacífico de esta Universidad durante los años 2001 al 2006 y culminó con la graduación de 105 de profesionales en Educación Primaria.

Palabras claves: articulación Educación Superior Estatal, Educación Primaria, Colegio Universitario de Puntarenas, CUP, UCR, Sede del Pacífico.

ABSTRACT

This paper describes the existing types of integration between Public Universities and the High School System. It also explains the process resulting in the offering the Elementary School Teaching Degree by the University of Costa Rica in conjunction with the Colegio Universitario de Puntarenas. This experience was carried out by the Pacific Branch of the University of Costa Rica during 2001 to 2006, and finished with the graduation of 105 students in Elementary School Teaching.

Key Words: Integration of the Public University Education, Elementary Education, Colegio Universitario de Puntarenas, CUP, UCR, Pacific Branch.

* Profesora en la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica. (schen64@gmail.com / susan.chen@ucr.ac.cr)

Introducción

La presente investigación pretende probar la siguiente hipótesis: “es posible el trabajo conjunto de las instituciones universitarias con las instituciones parauniversitarias que permitan una ampliación de la cobertura y un mayor impacto de las Instituciones de Educación Superior en las regiones”. Por lo tanto, el objeto de estudio es el “Trabajo Conjunto de las Instituciones Universitarias y Parauniversitarias”, y en este caso concreto se analiza “la articulación realizada con la carrera de Educación Primaria”, carrera de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, que fue desconcentrada a la Sede del Pacífico y ejecutada bajo el Convenio Marco de Articulación de la Educación Superior Estatal, con el Colegio Universitario de Puntarenas.

La importancia del trabajo radica en la recuperación de la experiencia desarrollada por la Sede del Pacífico en el tema de la articulación de carreras, con el fin de que ésta pueda ser replicada, con menos errores y obstáculos, por otras unidades académicas que quisieran entrar a desarrollar la articulación de sus carreras con instituciones parauniversitarias. Si la experiencia no se plasma por escrito, el conocimiento adquirido al respecto se pierde con el tiempo. Por lo tanto, el trabajo tiene un aporte importante al conocimiento: sobre la articulación, sobre los obstáculos, sobre los procedimientos administrativos, sobre afectaciones a los estudiantes, entre otros. Este conocimiento permite prevenir problemas y hacer más fácil futuras articulaciones de la Universidad de Costa Rica con otras Instituciones Parauniversitarias.

La metodología utilizada es principalmente la investigación documental

y las entrevistas a las personas involucradas en los diferentes procesos académicos y administrativos de las unidades académicas (coordinación de docencia, Vicerrectoría de Docencia, Direcciones de Sedes, oficinas administrativas: recursos humanos, financiero, registro y becas). No existe bibliografía que permita recoger conceptos teóricos relacionados con la articulación, ni antecedentes de investigaciones similares, pues ésta fue una experiencia piloto basada en los acuerdos del Convenio Marco de Articulación de la Educación Superior Estatal del Consejo Nacional de Rectores.

Antecedentes

El 22 de setiembre de 1997 se firma el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica entre las cuatro universidades estatales y los Colegios parauniversitarios: Colegio Universitario de Cartago (CUC), Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG) y Ministerio de Educación Pública (MEP). En octubre de ese mismo año, se incorpora también el Colegio Universitario de Puntarenas (CUP) y en diciembre de 1997 el Colegio Universitario de Riego y Desarrollo del Trópico Húmedo (CURDTH), Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Educación Técnica (CIPET).

Este convenio permite que los estudiantes de los Colegios Parauniversitarios ingresen a las Universidades con su título de diplomado para continuar estudios a nivel de bachillerato y licenciatura, y en el caso de la Universidad de Costa Rica, sin tener que realizar el examen de admisión.

Esto fue un logro de las Instituciones Parauniversitarias, puesto que anteriormente los estudiantes graduados en estas

instituciones no tenían oportunidad de continuar con estudios a nivel universitario. La presión de estas Instituciones Parauniversitarias por transformarse en Universidades Públicas, obligó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a proponer una solución a la situación, lo que dio origen a la firma de dicho convenio.

Modalidades de articulación

De acuerdo con los siguientes artículos del Convenio, se pueden identificar dos modalidades de articulación:

“Artículo 6. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los Colegio Universitario y la ECAG con el fin de que los graduados de dichas Instituciones puedan continuar estudios de grado superior en las carreras a las que los diplomados indicados den acceso, previa realización de estudios y definición de criterios. Estos estudiantes no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación solo dependerá de las regulaciones del cupo existente para el nivel de ingreso que se determine.” (Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica., 1997, p. 2).

“Artículo 8. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, los Colegios Universitarios y la ECAG promoverán el desarrollo de carreras conjuntas que contemplen el uso compartido de plantas físicas, laboratorios, equipos, así como de personal académico y de apoyo técnico y administrativo.” (Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica., 1997, p. 2).

“Artículo 9. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal analizarán la posibilidad de que algunas de las carreras de grado asociado que ofrecen actualmente sean trasladadas a los Colegios Universitarios o a la ECAG. Los acuerdos respectivos se formalizarán mediante convenios específicos entre las instituciones relacionadas.” (Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica., 1997, p. 2).

El artículo 6 ha permitido, en el caso de la Universidad de Costa Rica (UCR), que estudiantes provenientes de Colegios Parauniversitarios puedan continuar con estudios universitarios a nivel de bachillerato y licenciatura sin necesidad de realizar el examen de admisión, examen exigido para todos los estudiantes que deseen estudiar en la UCR.

Esta modalidad de articulación se logró gracias a la resolución 6484-98 emitida por la Vicerrectoría de Docencia y en la que se indica:

“Las Unidades Académicas de la UCR realicen un análisis curricular que permita una continuidad disciplinaria o área de conocimiento entre el Plan de Estudios que aprobaron los graduados (diplomado) en la Institución de procedencia (CUNA, CUC, CUP, CURDTS, ECAG y CIPET) y la carrera que les ofrecerá la Institución; para esos efectos la Unidad Académica deberá de tramitar ante la Vicerrectoría de Docencia el análisis realizado para su respectiva aprobación.” (Vicerrectoría de Docencia, Resolución 6484-98).

Esta misma resolución indica que los estudiantes provenientes de los Colegios Parauniversitarios,

“... que deseen acogerse al Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, ingresan a la Universidad de Costa Rica y no realizarán el Examen de Admisión y quedarán circunscritos únicamente en la carrera en que fueron admitidos. En el caso de que el graduado de las instituciones signatarias desee estudiar otra carrera que imparta la UCR podrá hacerlo siempre y cuando realice y apruebe el examen de admisión a la Institución y cumpla con otros requisitos, normas y procedimientos para el ingreso de las carreras.” (Vicerrectoría de Docencia, Resolución 6484-98).

Además, indica la resolución:

“...los graduados de las instituciones signatarias deberán aprobar los cursos correspondientes a la formación humanística (Humanidades I y II, Repertorio, Curso de Arte, Actividad

Deportiva, Seminario de Realidad Nacional I y II y el Trabajo Comunal Universitario (300 horas).” (Vicerrectoría de Docencia, Resolución 6484-98).

Ha exigido a las Unidades Académicas realizar el análisis curricular de las carreras de los Colegios Parauniversitarios, y por medio de Resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia, establecer la lista de cursos y requisitos que deben matricular los estudiantes para continuar y concluir con un bachillerato y licenciatura específica.

En este sentido, hay carreras de la Universidad de Costa Rica que reconocen más de la mitad de los créditos¹ de su plan de estudios, permitiendo que estos estudiantes concluyan un Bachillerato en un tiempo no mayor de dos años. Otras, sólo reconocen 16 créditos, en este caso, los estudiantes, prácticamente, deben cursar todo el plan de estudios de la Universidad (4 años) y por último, se pueden señalar las carreras que otorgan solo el beneficio de ingresar sin realizar el examen de admisión.

Las diferencias del número de créditos que se reconocen depende mucho de la carrera, puesto que el estudio curricular se realiza con base en los objetivos y los contenidos de los programas de los cursos, así como el número de horas lectivas, prácticas y laboratorios.

En cualquier caso, esta modalidad ha permitido que muchos estudiantes hayan obtenido su bachillerato universitario, sin realizar el examen de admisión, lo cual es una forma de ampliar la cobertura de la educación superior.

La segunda modalidad de articulación es la permitida por los artículos 8 y 9 del Convenio Marco de Articulación, la cual posibilita que una Institución de Educación Superior articule un Plan de Estudios propio o nuevo, a nivel de Bachillerato o superior, con otra Institución Parauniversitaria.

El desarrollo del Plan de estudios de Bachillerato en Educación Primaria de la UCR en conjunto con el Colegio Universitario de Puntarenas se realizó amparado a esta segunda modalidad de articulación. La ejecución de esta modalidad de articulación implicó resolver una serie de asuntos y detalles de trámites administrativos, debido principalmente a la reglamentación vigente de la UCR, la cual no permitía realizar y ejecutar una serie de acciones necesarias para la articulación. A continuación se detalla esta experiencia.

Actividades iniciales

El 2 de mayo del 2001 se firma la carta de entendimiento para el desarrollo de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica en conjunto con el Colegio Universitario de Puntarenas (CUP). Firman este convenio las siguientes autoridades: Rector de la UCR; Director de la Sede de Occidente de la UCR; Decano del CUP y Directora de la Sede del Pacífico de la UCR.

La carta de entendimiento firmada establece que el plan de estudios de Educación Primaria, perteneciente a la Sede de Occidente, se ofrecerá en forma cuatrimestral, que el título será otorgado por ambas Instituciones y la carga académica necesaria para impartir los cursos los asumirían el CUP y la UCR durante todo el plan de estudios, es decir, el CUP

1. Los planes de estudios a nivel de Bachillerato en la UCR, tienen un total de créditos que varían desde 120 a 140. El crédito es una unidad de valor que tienen los cursos según el número de horas lectivas que tiene el curso.

asumiría el pago de la mitad de las jornadas requeridas para el nombramiento de los docentes, y la UCR asumiría la otra mitad. El control académico es estrechamente coordinado entre la UCR y el CUP. Además indica, entre otras cláusulas, que a partir del II cuatrimestre del año 2001 iniciaría la primer promoción.

Los principales asuntos relacionados con la ejecución de esta articulación se pueden resumir en los siguientes aspectos:

La cuatrimestralización

El nombramiento y pago de profesores

El proceso de admisión

El proceso de matrícula

El otorgamiento de las becas

Los cursos de Humanidades

La certificación del Diplomado

El Trabajo Comunal Universitario

Reconocimiento de cursos

Otros asuntos

La cuatrimestralización

El plan de estudios de Educación Primaria impartida por la UCR es semestral, sin embargo, para poderla ofrecer en el marco del Convenio era necesario cuatrimestralizar el programa, pues todos los programas académicos del CUP son cuatrimestrales.

Este asunto fue resuelto modificando el plan de estudios. Esto no fue difícil, considerando que el semestre de la UCR es de 16 semanas, lo que es prácticamente igual a un cuatrimestre (13 semanas). El plan de estudios pasó de cuatro años a 3 años y 4 meses (10 cuatrimestres). Este proceso fue llevado a cabo por docentes de la Sede de Occidente que colaboraron en el análisis y modificación del Plan de Estudios. El siguiente cuadro muestra la última versión de este Plan de Estudios en forma cuatrimestral.

Cuadro 1
Plan de estudios Educación Primaria convenio CUP-UCR.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SEDE DEL PACÍFICO
PLAN DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA
CONVENIO CUP-UCR

I Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
ED-0195	Desarrollo del Niño Preescolar y Escolar	4	3	
ED-0012	Didáctica General	4	3	
ED-0013	Expresión Escrita para Educadores	3	2	
ED-0019	Salud y Cuidados del niño	3	2	
ED-0029	Expresión Plástica en Educación	3	2	
			Total: 12 créditos	

II Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
ED-0017	Bases Psicosociales de la Educación	4	3	ED-0195
ED-0021	Introducción a la Pedagogía I	3	3	
ED-0023	Problemas de Ajuste y Aprendizaje I	4	3	ED-0017
ED-0025	Didáctica de los Estudios Sociales I	4-2	3	ED-0012
OI-0001	Aprendizaje asistido por computadora	2-2	2	
Total: 14 créditos				

III Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
ED-0027	Proceso Enseñanza Aprendizaje y Comunicación	4	3	
ED-1101	Seminario de Guía Profesional	3	0	
ED-0024	Didáctica de la Matemática I	4-2	3	ED-0012
ED-0026	Didáctica de la Literatura Infantil	4	3	
ED-0041	Salud Mental	4	3	
Total: 12 créditos				

IV Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
ED-0038	Investigación Educativa	4	3	
ED-0032	Introducción a la Pedagogía II	4	3	ED-0021
ED-1100	Fundamentos de Lecto-escritura	4-2	3	ED-0012 ED-0013
ED-0196	Evaluación de los aprendizajes educación Preescolar I y II ciclos	4	3	
ED-0039	Fundamentos de Administración Educativa	4	3	
Total: 15 créditos				

V Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
ED-1102	Gramática para Primaria	4	3	
ED-0049	Seminario de Ética Profesional para Educadores	3	2	
ED-0018	Didáctica de Ciencias Generales	4-2	3	ED-0012
ED-1107	Diseño Curricular en Educación	4	3	
ED-1104	Lecto-escritura	4-2	3	ED-1100
Total : 14 créditos				

VI Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
ED-0051	Música y Expresión Corporal	4	2	
ED-1110	Elementos de Bibliotecas Educativas	4	2	
ED-0031	Práctica Supervisada Primaria I	4-8	6	ED-0018 ED-1100 ED-0024 ED-0025
Total: 10 créditos				

Aprobados estos 6 cuatrimestre se extenderá el título de Diplomado o Profesorado

VII Ciclo

Sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
EG-0124	Humanidades I	8	6	
ED-0037	Educación del Movimiento Infantil	4	2	
ED-1103	Didáctica de las Ciencias Primaria	4-2	3	ED-0018
ED-1105	Didáctica de Estudios Sociales Primaria	4-2	3	ED-0025
ED-0030	Música en Educación	3	2	
Total: 16 créditos				

VIII Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
EG-0125	Humanidades II	8	6	EG-0124
EG	Curso de Arte	4	2	
ED-0040	Tecnología Educativa y Preparación de Material Didáctico	4	3	
ED-1106	Didáctica Matemática Primaria	4-2	3	ED-0024
ED-0034	Problemas de Ajuste y Aprendizaje II	4	3	ED-0023
Total: 17 créditos				

IX Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
SR-I	Seminario de Realidad Nacional I	2	2	
	Repertorio		3	
ED-1108	Agronutrición	4	2	
ED-1109	Didáctica Específica Primaria	4	3	ED-1100 ED-1104 ED-1105 ED-1106 ED-1103 ED1107
	Optativo	4	3	
EF	Actividad Deportiva	2	0	
Total: 13 créditos				

X Ciclo

sigla	Curso	Horas	Créditos	Requisitos
ED-0016	Sociología y Antropología de la Educación	3	2	
ED-0010	Fundamentos Epistemológicos de la Educación	3	2	
ED-0052	Práctica Supervisada Primaria II	4-8	6	ED-1109 ED-0049 ED-0031
SR-II	Seminario de Realidad Nacional II	2	2	
TCU300	Trabajo Comunal Universitario			
Total: 12 créditos				

Opcional: Educación en Población o Puericultura

Nota: Los estudiantes deben cumplir con trescientas horas de Trabajo Comunal Universitario, para optar por el grado de Bachillerato.

Fuente: Archivos de la Sede del Pacífico.

El nombramiento y pago de profesores

La carta de entendimiento establecía que ambas instituciones asumirían, en forma equitativa, el pago de los profesores que impartirían los cursos de la carrera.

Para la coordinación académica y administrativa se estableció una Comisión Mixta, de acuerdo a la Carta de

Entendimiento, formada por la Directora de Departamento de Educación de la Sede de Occidente, la Directora de la Sede del Pacífico, el Coordinador Académico del Colegio Universitario de Puntarenas o sus representantes.

Después de realizar cada uno de los concursos a plazo fijo correspondientes a cada uno de los cuatrimestres, en los casos necesarios (para los cursos que no tenían

profesor asignado), esta Comisión, a propuesta de la Coordinadora de Carrera, analizaba los atestados de los profesores que impartirían los cursos con antelación al inicio del cuatrimestre.

Las jornadas se asignaban de acuerdo con las horas lectivas del curso, que ya estaban establecidas en el plan de estudios. Se realizaba la suma de todas las jornadas requeridas en el cuatrimestre y se dividía entre dos, se distribuía los nombramientos de los docentes por partes iguales entre las instituciones y cada institución se encargaba del trámite de nombramiento correspondiente.

Para el CUP esto no era ningún problema puesto que el Colegio funciona en forma cuatrimestral. En el caso de la UCR simplemente se realizaba la acción de personal con la indicación de que se trataba de un curso del convenio de Educación CUP-UCR y las fechas de vigencia correspondientes al cuatrimestre en ejecución.

El proceso de admisión

Este fue un asunto complejo por resolver, principalmente porque los funcionarios de la Oficina de Registro e Información de la UCR no tenían el procedimiento establecido para estudiantes que ingresaban en el marco de este Convenio y en particular, a esta carrera articulada.

Fue necesario una serie de reuniones y revisiones de reglamentos internos de la UCR para concluir que la Vicerrectoría de Docencia debía promulgar una resolución que permitiera el ingreso de estos estudiantes a la UCR. Se emite entonces la resolución VD-R-7144-2002 y adiciones.

Los estudiantes ingresan a la UCR hasta que concluyen el sexto cuatrimestre del plan de estudios. Durante estos

6 cuatrimestres estos estudiantes no se registran como estudiantes de la UCR, solo se registran como estudiantes del CUP.

Para realizar el ingreso de un estudiante de este convenio a la UCR, éste debía presentar los siguientes documentos: cédula, solicitud de ingreso, certificación del expediente académico; además, el CUP debía enviar el expediente académico del estudiante, junto con una certificación que indicara que el estudiante había cumplido con todos los cursos de los 6 primeros cuatrimestres de la carrera.

Una vez que la Oficina de Registro e Información de la Sede del Pacífico recibía los documentos, procedía a registrar al estudiante mediante la fórmula DS1, y se les asignaba un número de carné; luego registraba uno por uno todos los cursos que había llevado en el CUP (los cursos de los 6 primeros cuatrimestres del Plan de Estudios) con sus calificaciones; además el estudiante debía inmediatamente después presentar también todos los documentos necesarios para la graduación, puesto que al concluir con el tramo en el CUP, la UCR le extiende el título de Diplomado en Educación Primaria (obsérvese que es la UCR que extiende el título y no el CUP, más adelante se comenta las razones).

El proceso de matrícula

Como se dijo anteriormente, inmediatamente después de la admisión, se registran todos los cursos aprobados en el CUP con sus calificaciones de los 6 primeros cuatrimestres.

Los últimos cuatro cuatrimestres de cursos son impartidos por la UCR en la modalidad cuatrimestral, siempre en coordinación con el CUP y con nombramientos realizados por ambas instituciones.

Estas matrículas se realizaban en fechas diferentes (puesto que los cuatrimestres no coinciden con los semestres), pero para efectos internos de la UCR, se asimiló el primer cuatrimestre como un tercer ciclo, el segundo cuatrimestre como el primer ciclo, y el tercer cuatrimestre como el segundo ciclo de la UCR. Esta matrícula se realizaba en forma manual, pues el sistema automatizado funciona para la modalidad semestral y en períodos establecidos. La matrícula se realizaba con la misma fórmula utilizada en una matrícula ordinaria regular (fórmula de autorización de matrícula, la cual era autorizada por la Dirección de la Sede del Pacífico o la Coordinación de Docencia directamente).

El otorgamiento de becas

Las becas durante los primeros 6 cuatrimestres las otorgaba el CUP. La UCR asignaba la beca al estudiante hasta cuando ingresaba a la UCR, o sea a partir del séptimo cuatrimestre. La asignación de becas fue otro asunto complejo que fue solucionado.

Se informaba a los estudiantes que requerían de la beca que presentaran la solicitud en los mismos períodos establecidos para los estudiantes regulares y nuevos de la UCR.

La beca se asignaba de la misma manera, sólo que los períodos se modificaban, puesto que los interciclos eran diferentes a la modalidad semestral. Los estudiantes de este convenio, prácticamente no tenían interciclos lectivos largos (a lo sumo dos semanas entre la finalización de un cuatrimestre y el inicio del siguiente), por lo tanto, para los becarios II, a los que la UCR les extiende una ayuda económica, fue necesario establecer procedimientos diferenciados y girar cheques en períodos diferentes.

Al principio también fue necesario que se estableciera la legalidad de otorgar becas a estudiantes que ingresaban a la UCR por medio del Convenio, puesto que la reglamentación vigente de becas de la UCR no contemplaba a este tipo de estudiantes. Pero al final, la Oficina Jurídica en oficio OJ-1860-2003 dictaminó que los estudiantes de este convenio eran estudiantes de la UCR y por lo tanto tienen derecho de disfrutar de los beneficios y privilegios que las normas universitarias les otorgan.

En este período de consulta a la Oficina Jurídica y reuniones con los encargados, el estudiante fue afectado debido a que no se le asignó oportunamente una beca.

Los cursos de Humanidades

Estos cursos generalmente están en el primer año de cualquier plan de estudios de la UCR. Sin embargo, para la carrera de Educación Primaria en convenio CUP-UCR, fue necesario trasladar estos cursos al séptimo cuatrimestre, con el fin de que los estudiantes los matricularan hasta cuando ingresaran oficialmente a la UCR. Esto debido a un problema similar que afrontó la UCR en años anteriores.

Por lo tanto, al trasladar los cursos de Humanidades I y II, también los cursos de actividades artística y deportiva, Seminarios de Realidad Nacional I y II, y Repertorio fueron trasladados para los últimos 4 cuatrimestres. Esto generó un movimiento de otros cursos del área de Educación a los primeros seis cuatrimestres. El cuadro No. 1 muestra la última versión del plan de estudios.

Certificación del Diplomado

Las cláusulas Segunda y Cuarta de la Carta de Entendimiento entre la UCR

y el CUP para desarrollar la Carrera de Bachillerato en Educación Primaria estableció que el título debía ser otorgado entre ambas instituciones. A setiembre del año 2003, el Consejo Superior de Educación (Consejo presidido por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica) no había autorizado al CUP la apertura de la carrera de Diplomado en Educación Primaria. Debido a esta situación, la Vicerrectoría emitió la Resolución VD-R-7389-2003 para no diezmar los derechos subjetivos de los estudiantes que se encontraban matriculados en las promociones de los años 2001, 2002 y 2003. Esta misma resolución suspende el ingreso de nuevas promociones en la carrera.

Obsérvese que el primer grupo que ingresó a este Plan de Estudios lo hizo en el II cuatrimestre del año 2001, por lo tanto, concluían el VI cuatrimestre en el I cuatrimestre del año 2003 (mes de abril 2003). En el II cuatrimestre del 2003 (mes de mayo 2003) inicia el VII cuatrimestre con lo correspondiente en la UCR.

El otorgamiento del título de Diplomado debe realizarlo la UCR, para esto se definió que se otorga en el momento que el estudiante concluye los primeros seis cuatrimestres en el CUP y hace su admisión a la UCR para que la Oficina de Registro e Información le asigne un carné y le registre los cursos (de los primeros seis cuatrimestres llevados en el CUP), e inmediatamente debe presentar los documentos para la graduación. Paralelamente el estudiante matricula los cursos del VII cuatrimestre, continuando con su Plan de Estudios para culminar con el Bachillerato en Educación Primaria.

Todo este proceso de admisión, matrícula y graduación se lleva a cabo en forma manual y con sobrecarga de trabajo para

los funcionarios de la Oficina de Registro, puesto que los sistemas informáticos y los procesos regulares tienen establecidos períodos diferentes.

Paralelamente a este proceso de recepción de documentos y su registro en los sistemas informáticos de la UCR, surge un problema que no se había contemplado: la carrera de Bachillerato en Educación Primaria no tenía salida lateral al Profesorado (Diplomado). Es decir, el estudiante en la UCR no tenía la opción de graduarse con un título de Diplomado a los dos años de estudios, aproximadamente, sino hasta que concluyera sus cuatro años del Bachillerato. A raíz del Convenio, fue necesario entonces emitir una adición a la Resolución 5969-95 que incluye la salida lateral al Profesorado, el cual entra a regir a partir del primer ciclo lectivo del año 2003.

La graduación de los estudiantes en el Diplomado en Educación se va programando cinco meses después. En un plan de estudios regular de la UCR, generalmente la graduación se da dos meses después de presentados los documentos para graduación. En el caso de los estudiantes del Diplomado en Educación, primero deben hacer admisión, inmediatamente la Oficina de Registro debe matricular todos los cursos llevados en el Diplomado y asignarle las calificaciones, y después el estudiante debe presentar los documentos para graduación, todo este proceso es manual y con sobrecarga de trabajo para los funcionarios de la Oficina de Registro e Información, por lo que se afectó al estudiante en relación al tiempo para realizar el trámite administrativo de graduación.

Luego, cuando el estudiante concluye sus décimo cuatrimestre, la UCR le otorga el título de Bachiller en Educación

Primaria. Este último proceso es más ágil, pues el registro de las calificaciones de los cursos se realiza una vez concluido el cuatrimestre. Estos estudiantes se gradúan en las mismas fechas que los estudiantes regulares, generalmente en una graduación extraordinaria, debido a que no coinciden con los ciclos semestrales de la UCR.

El mayor inconveniente presentado en el aspecto de graduación fue que el título debe ser extendido sólo por la UCR, no fue posible que ambos certificaran el título, aunque estuviera establecido en la Carta de Entendimiento. El asunto fue llevado hasta el Consejo Superior de Educación, el cual no autorizó al CUP a extender el título, a pesar de que contribuyó presupuestariamente en la ejecución del Plan de Estudios. Esto es debido a que los Colegios Parauniversitarios no están autorizadas a impartir carreras del área de Educación.

Al año 2006 el CUP todavía no estaba autorizado a extender certificados de Profesorado, Diplomado o de Bachillerato en Educación Primaria.

El Trabajo Comunal Universitario

Para el título de Diplomado no se exigió el Trabajo Comunal Universitario (TCU), pero sí se exigió el TCU para obtener el título de Bachiller en Educación Primaria.

Un asunto menor fue el de establecer una programación diferente de TCU para los estudiantes del convenio. El mayor inconveniente para realizar el TCU por los estudiantes de este Convenio, fue el hecho de que el estudiante realiza sólo los últimos cuatro cuatrimestres en la UCR y que uno de los requisitos establecidos por reglamento para poder matricular el TCU es el de haber aprobado los

cursos de Humanidades II y el Seminario de Realidad Nacional I. Observando la programación del plan de estudios, esto es posible sólo hasta el décimo cuatrimestre, es decir, el estudiante sólo tenía un cuatrimestre para cumplir con 300 horas de TCU y la carga académica del último cuatrimestre.

Reconocimiento de cursos

La ejecución de la carrera articulada no contempló la posibilidad de que los estudiantes presentaran solicitudes de reconocimiento. Cuando se presentaron las primeras solicitudes, el CUP siguió el procedimiento que ellos internamente tenían para los reconocimientos de cursos, sin considerar que cualquier equiparación de cursos por alguno de los cursos que ellos estaban administrando (de los primeros seis cuatrimestres del plan de estudios de Educación Primaria) debía ser primero consultada a la UCR.

Se presentaron algunos inconvenientes, puesto que el CUP equipara cursos de otras instituciones parauniversitarias por cursos del CUP, cometiendo el error de equiparar cursos de otras instituciones parauniversitarias por alguno de los de la carrera de Educación Primaria (alguno de los cursos de los seis primeros cuatrimestres) sin consultar primero a la UCR y sin considerar que esto no lo podían realizar puesto que esto es sólo potestad de la UCR (por ser un plan de estudios de la UCR).

Se tuvo que identificar todos los casos de equiparación de cursos que había realizado el CUP sin consultar a la UCR y corregir la situación. Y es hasta este momento que se establecen las reglas y el procedimiento de equiparación.

Por lo tanto, es necesario establecer desde el principio las reglas y

procedimiento para el reconocimiento de cursos e informarlo a la Institución Parauniversitaria con la que se articulará un programa, para evitar inconvenientes y no afectar al estudiante.

Otros Asuntos

A parte de todas las situaciones expuestas, se presentaron otras a nivel estudiantil. Muchos estudiantes que ya estudiaban en la UCR se cambiaron de carrera e ingresaron al Plan de Educación Primaria CUP-UCR. Muchos de estos estudiantes tenían cursos aprobados del área de Educación que también pertenecían al plan de estudios del convenio.

Principalmente eran estudiantes de la carrera de Educación Primaria con concentración en Inglés, que habían aprobados los cursos de educación y tenían limitaciones para aprobar los cursos del área de Inglés. Estos estudiantes decidieron cambiarse de carrera y obtener solamente el título de Educación Primaria.

Esto hizo necesario establecer un procedimiento de reconocimiento para el Colegio Universitario² que no afectara a los estudiantes.

Por otro lado, también se debía resolver la situación de los estudiantes que perdían cursos con el fin de que estos estudiantes pudieran culminar con su graduación a nivel de Diplomado y a nivel de Bachillerato. Situación difícil para ambas instituciones, pues debían programar cursos y tutorías adicionales a los establecidos en los cuatrimestres.

2. Aunque los cursos tenían las mismas siglas, el convenio no se había concebido para que estudiantes propios de la UCR se cambiaran a esa carrera, el CUP tenían sus propios procedimientos de reconocimiento y cobro por ello.

Otros estudiantes, principalmente los que se rezagaban y lograban concluir con el Diplomado en un período diferente al establecido por la UCR para recibir las promociones (la UCR estableció el mes de enero de cada año, excepto la primer promoción que ingresó a la UCR en mayo del 2003), tenían el problema de que no podían graduarse durante el año, sino hasta el año siguiente.

Adicionalmente muchos estudiantes decidieron continuar estudios en una Universidad Privada, para lo que debían entregar certificación de los cursos ganados o el título de Diplomado, y esto sólo lo podía realizar la UCR (el CUP no lo podía hacer pues no tenía autorizada la carrera por el Consejo Superior de Educación). Esto requería que el estudiante debía realizar los trámites de admisión, ingreso y graduación a la UCR para obtener su título de Diplomado, pero no matricular los cursos correspondientes del Bachillerato, porque no continuarían en la UCR sino en una Universidad Privada.

Los resultados

Se recibieron promociones en los siguientes cuatrimestres: mayo 2001, enero 2002, mayo 2002, enero 2003 y mayo 2003. (II cuatrimestre 2001, I y II cuatrimestre 2002, y I y II cuatrimestre 2003 respectivamente). Estos estudiantes ingresaron al Colegio Universitario y posteriormente al término del VI cuatrimestre del Plan de Estudios realizaban el ingreso correspondiente en la Universidad de Costa Rica.

Los ingresos a la UCR se dieron en mayo del 2003, en enero del 2004 y en enero 2005. En el año 2006, la UCR recibió un último grupo de estudiantes que se habían rezagado en el Plan de

Cuadro 2
Cantidad de estudiantes que ingresaron a la
carrera de Educación Primaria. Nivel del CUP.
Convenio CUP-UCR.

Cuatrimestre	Número de estudiantes
II-2001	45
I-2002	74
II-2002	12
I-2003	50
II-2003	1
Total que ingresaron al Plan de Estudios	182

Fuente: Vicerrectoría Docencia, Resolución VD-R-7389-2003.

Estudios. El siguiente cuadro muestra la cantidad de estudiantes que ingresaron a la UCR a este plan.

Cuadro 3
Cantidad de estudiantes que ingresaron a la carrera de Educación Primaria. Nivel UCR. Convenio CUP-UCR.

Cuatrimestre	Estudiantes
2-2003	11
1-2004	51
1-2005	37
1-2006	6
Total	105

Fuente: Oficina de Registro e Información de la Sede del Pacífico de la UCR.

Estos datos reflejan el ingreso real de estudiantes que llegaron a culminar los primeros 6 cuatrimestres e ingresaron oficialmente a la UCR. Obsérvese que hubo una deserción de 77 estudiantes.

Se graduaron 105 estudiantes de este convenio. El siguiente cuadro muestra la cantidad de graduados.

Cuadro 4
Cantidad de estudiantes graduados de la Carrera de Educación Primaria. Convenio CUP-UCR.

Promoción	Graduados	Diplomados	Bachilleratos
Primer	11	11	11
Segunda	51	51	40
Tercera	37	37	29
Grupo rezagado	6	6	
Total graduados	105	105	80

Fuente: Oficina de Registro e Información de la Sede del Pacífico de la UCR.

De los 105 estudiantes que ingresaron a la UCR, 80 obtuvieron su bachillerato universitario, y 105 el diplomado. Es decir, el 76% de los estudiantes culminaron con un bachillerato de Educación Primaria. El restante 24% lograron alcanzar un Diplomado en Educación Primaria, la mayoría de los cuales optaron por continuar su bachillerato en una Universidad Privada.

Conclusiones y Recomendaciones

La articulación con los Colegios Parauniversitarios no presenta mayores problemas si los planes de estudios de ambas instituciones se articulan en la modalidad establecida en la Resolución 6484-98. Es decir, que el estudiante concluya con un Diplomado en el Colegio Parauniversitario y continúe con su Bachillerato y Licenciatura en la Universidad de Costa Rica, sin realizar el examen de admisión. Para esto es necesario que las Unidades Académicas, que tengan planes de estudios que den continuidad a las carreras de los Colegios Parauniversitarios, realicen el análisis curricular correspondiente, y que se defina un mayor número de cupos para el ingreso de estos estudiantes. Actualmente el cupo definido por algunas unidades académicas es mínimo.

La modalidad de articulación establecida por los artículos 8 y 9 del Convenio de Articulación es la que presenta mayores complicaciones. Para establecer una articulación de la educación superior estatal es necesario resolver todos los detalles de tipo procedimental y reglamentarios para que la ejecución de las opciones académicas no sean tan engorrosos para las unidades académicas.

Los asuntos enfrentados en esta experiencia fueron resueltos en el camino y

requirieron mucho tiempo y análisis de diferentes departamentos y funcionarios para llegar a establecer cada uno de los procedimientos necesarios para no violentar los reglamentos de la UCR y respetar el convenio y carta de entendimiento firmados.

La experiencia vivida por la Sede del Pacífico evidencia la falta de conocimiento por parte de las diferentes oficinas administrativas (becas y registro) de los convenios firmados por las autoridades universitarias. Los problemas deberían ser resueltos por las instancias correspondientes antes de que el convenio entre a funcionar y no después como ha ocurrido.

Considerando que los convenios se firman por las autoridades con razones analizados en el alto nivel, los encargados de operacionalizar estos convenios deberían participar paralelamente estableciendo los nuevos procedimientos y reglamentaciones requeridos para que el convenio funcione y marche satisfactoriamente. De lo contrario, se corre el riesgo de afectar a los estudiantes.

El mayor afectado, por el desconocimiento de los encargados de operacionalizar cada uno de los acuerdos de la Carta de Entendimiento y la falta de procedimientos, fue el estudiante. Se puede identificar dos principales perjuicios ocurridos: 1- Los estudiantes no recibieron los beneficios de becas y servicios complementarios oportunamente. 2- y las graduaciones, a nivel de Diplomado se realizaban cinco meses después³.

3. Debido a que el proceso de admisión y matrícula de los cursos de los primeros seis cuatrimestres se realizaba en forma manual y como sobrecarga a los funcionarios de la Oficina de Registro e Información.

También debe quedar claro en la carta de entendimiento cómo se asumirá la situación de los estudiantes que se rezagan en el plan de estudios, así como los casos en los que se requiera reconocimiento de materias. Puesto que las instituciones tienen el deber de ofrecer al estudiante las condiciones para que culmine sus estudios y se gradúe.

En el caso del Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal, y teniendo ya una experiencia ejecutada durante un poco más de cinco años, la UCR debería establecer los procedimientos en algún reglamento, para los asuntos de Registro y Becas, con el fin de que pueda ser utilizado en futuras articulaciones de carreras con el CUP u otros Colegios Parauniversitarios.

Es importante que el “saber cómo” de esta experiencia sea conocido por las personas que se involucren en otra articulación de carrera bajo esta modalidad, y aprovechen el conocimiento y la experiencia existente con el fin de que los procesos se puedan realizar de forma más ágil y eficiente y con menos perjuicios a la población estudiantil que se desea beneficiar.

A pesar de todos los inconvenientes presentados durante la ejecución de este Plan de Estudios articulado, los resultados reflejan una clara ampliación de cobertura y acceso a la Educación Superior. A través de este mecanismo de la articulación se permitió que una población estudiantil accediera a la Universidad de Costa Rica, que de otra forma no hubiera sido posible.

Por otro lado, la culminación exitosa de esta articulación también se acredita a la buena disposición de las autoridades y funcionarios de las diferentes oficinas de ambas instituciones, para ir resolviendo cada uno de los asuntos presentados de acuerdo con las disposiciones

reglamentarias de la Institución y la emisión de las diferentes resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia. También se resalta la estrecha coordinación y colaboración por parte de la Vicerrectoría de Docencia, la Sede del Pacífico y el Colegio Universitario de Puntarenas, que hicieron posible que el Convenio llegara a feliz término.

Se insta a que las diferentes unidades académicas o Sedes Universitarias muestren una mayor apertura para articular carreras con los Colegios Parauniversitarios, la experiencia detallada muestra que es posible realizar este tipo de acciones que permiten ampliar la cobertura de la Educación Superior en las regiones, en cooperación y colaboración y aprovechando al máximo los recursos institucionales (infraestructura, equipos, laboratorios), y sobre todo favoreciendo las poblaciones de las regiones más vulnerables.

De todo lo anterior y haciendo referencia a la hipótesis del trabajo de investigación, se puede concluir que sí es posible el trabajo conjunto de las instituciones universitarias con las instituciones parauniversitarias que permitan una ampliación de la cobertura y un mayor impacto de las Instituciones de Educación Superior en las regiones.

En resumen, se debe establecer desde el principio las reglas y procedimientos para cada uno de los aspectos analizados: nombramiento y pago de profesores, adecuación del plan de estudios a los ciclos lectivos de la institución que lo impartirá (o viceversa), el proceso de admisión, matrícula, graduación, el otorgamiento de becas, el asunto de los estudios generales, el reconocimiento de cursos, el trabajo comunal universitario, atención a los estudiantes que se rezagan en el plan

de estudios, e informarlo a la Institución con la que se articulará un programa, todo esto con el fin de no afectar a los estudiantes en su proceso académico.

Bibliografía

- Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.* (1997). Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, Colegio Universitario de Cartago, Colegio Universitario de Alajuela, Colegio Universitario de Puntarenas, Escuela Centro Americana de Ganadería, Ministerio de Educación Pública, Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Educación Técnica, Colegio Universitario del Riego y Desarrollo del Trópico Húmedo. Archivos de la Universidad de Costa Rica.
- Carta de entendimiento entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio Universitario de Puntarenas para desarrollar la Carrera de Bachillerato en Educación Primaria.* (2001). Rectoría UCR, Sede de Occidente UCR, Sede del Pacífico UCR, CUP.
- Plan de Estudios Profesorado En Ciencias de la Educación Primaria Convenio CUP-UCR.* Archivo Sede del Pacífico. 2001.
- Resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica: 6484-98 y adición, VD-R-7144-2002 y todas sus adiciones, 5969-95 y su adición, VD-R-7389-2003 y adiciones, VD-R-7422-2003 y su adición y corrección, resolución SPD-103-05.*
- Oficios SPD-247-02, ORI-AM-173-02, SPD-509-2002, SP-JA-141-2002, SPD-690-2002, VD-2849-2002, SPD-200-2003, VD-1881-2003, OJ-1860-2003, SPD-574-2003, VD-2570-2003, cartadeestudiantesdel19-09-2003, D.Ac.-533-03, SPD-590-2003, SPD-767-03, SPD-781-03, OBAS-1458-2003, D.Ac.-156-04, EP-048-2004, SPD-267-04, EP-070-2004, SPD-300-04, SO-D-598-2004, EP-114-2004, SP-CAS-006-2005, EP-005-2005, SPD-111-2005, carta de estudiantes del 7-02-2005, EP-011-2005.* Archivos de la Dirección. Sede del Pacífico. Universidad de Costa Rica.
- Datos y Expedientes Carrera de Educación Primaria convenio CUP-UCR.* Oficina de Registro e Información. Sede del Pacífico. Universidad de Costa Rica.

